

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 20 de 2011, que aprueba el “Reglamento de Laboratorios Clínicos”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 1-2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Ordinario B35/N° 1989 de fecha 25 de abril de 2019, que envía “Instructivo y Pauta de Chequeo de Autorización Sanitaria y Fiscalización de los Laboratorios Clínicos del país”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2213540497 de fecha 26 de septiembre de 2022, por la sociedad LABORATORIO CLINI SpA, RUT N° 77.427.817-6, cuyo representante legal es D. GERARDO ESTEBAN BEN GREEVEN BOBADILLA, RUN N° 15.455.782-2, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de UN (1) LABORATORIO CLÍNICO.
2. Que, el establecimiento denominado LABORATORIO CLÍNICO CLINI, está ubicado en avenida Ricardo Lyon N° 222, oficina 204, comuna de Providencia.
3. El acta de visita inspectiva N° 0247919 del 17 de octubre de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y **AUTORÍZASE** el FUNCIONAMIENTO de UN (1) LABORATORIO CLÍNICO, denominado LABORATORIO CLÍNICO CLINI, con las áreas de Procesamiento de Biología Molecular, Microbiología (Bacteriología, Virología y Hongos), Bioquímica, Hormonas, Inmunología, Hematología y Coagulación, ubicado en avenida Ricardo Lyon N° 222, oficina 204, comuna de Providencia, solicitud presentada por la sociedad LABORATORIO CLINI SpA, RUT N° 77.427.817-6, cuyo representante legal es D. GERARDO ESTEBAN BEN GREEVEN BOBADILLA, RUN N° 15.455.782-2.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica del Laboratorio Clínico, está a cargo de D. ANGÉLICA RIVERA MERINO, RUN N° 6.771.475-K, Médico Cirujano con Especialidad en Laboratorio Clínico, quién deberá dar cumplimiento permanentemente a la reglamentación sanitaria vigente, aplicable en la materia.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser

comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍCASE la presente Resolución mediante correo electrónico que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
537 del 01.09.2022



RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD